



## **CREACIÓN DEL REGISTRO DE MEDIOS DIGITALES EN ANDALUCÍA ROMDA, GESTIONADO POR EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA**

### **1. Introducción.**

Las Nuevas Tecnologías de la Información han hecho posible la aparición de un nuevo escenario repleto de posibilidades para difundir y recibir noticias. A diario, se crean y desaparecen páginas web que, si bien deberían facilitar el flujo de la información al amparo de la libertad de expresión, han acabado convirtiendo a la Red en el máximo exponente de lo que se conoce como “desinformación”. Una amalgama de mensajes que bombardean al público, en ocasiones de dudosa veracidad y autoría y que imitan la actividad periodística, aprovechando el desconocimiento de la población sobre el funcionamiento de los medios de comunicación y su función como servicio público. Debemos hacer notar que no es una situación exclusiva del entorno digital. Habrá que seguir avanzando en otras medidas que potencien la competencia mediática de la ciudadanía. El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía tratará de impulsar iniciativas en este sentido, de acuerdo a sus fines y funciones.

A pesar de lo anteriormente expuesto, es la información digital la que nos ocupa en este documento. En medio de toda esa vorágine, la Red también se ha convertido en un instrumento para facilitar oportunidades laborales a los profesionales de los medios de comunicación. Periódicos, radios y televisiones digitales se han incorporado al panorama de los medios de comunicación digital. Muchos de ellos, promovidos por profesionales de los medios que han visto en este sector una oportunidad de negocio, así como de permanecer en un mercado laboral atosigado por la crisis, la precariedad y la falta de ética que muchas empresas de comunicación convencional.

La Red y los avances en las Nuevas Tecnologías de la Información han llegado para quedarse. Lejos de la incertidumbre y el posible menosprecio inicial, en el Periodismo debemos comprenderla como una herramienta aliada para cumplir la misión encomendada a quienes nos dedicamos a esto: informar de forma veraz.

Precisamente, en virtud de esa misión que cualquier periodista defiende a diario con su trabajo y de acuerdo con las funciones que sus propios estatutos encomiendan a este Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, se ha visto la necesidad de resaltar las publicaciones periodísticas digitales que hay en la red. La creación de un Registro de Medios Digitales de Andalucía permitirá a las empresas periodísticas incluidas en él diferenciarse del resto de páginas, otorgará un valor añadido a su actividad y facilitará a las personas usuarias reconocer a estos medios digitales como auténticos medios de información, responsables y convencidos de la utilidad y necesidad del servicio que realizan para la ciudadanía.

### **2. Objeto y ámbito de actuación.**

El Registro Oficial de Medios Digitales de Andalucía (ROMDA) será creado y gestionado por el

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. Formarán parte del ROMDA aquellos medios de comunicación digital que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el presente documento.

Su inclusión en el ROMDA será condición imprescindible para obtener el certificado o sello ROMDA, emitido por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, que avala a la web como medio de comunicación digital con valores periodísticos.

Desde el CPPA propondremos a las administraciones que la obtención del sello o certificado ROMDA sea reconocida como un elemento valorable, tanto en el ámbito periodístico como en el publicitario. La inclusión de estos medios en la agenda de la Comunicación de la Junta de Andalucía será una de las primeras peticiones que se hará a la administración, al objeto de que estas empresas puedan recibir convocatorias, comunicados, notas de prensa o recibir acreditaciones.

### **3 Requisitos que tienen que cumplir los medios de comunicación digitales para ser incluidos en el Registro Oficial de Medios Digitales de Andalucía.**

- a) El medio debe estar constituido como empresa periodística, en cualquiera de sus figuras, o bien su autor/a es/as dados de alta como autónomo/a
- b) En la plantilla u organización empresarial debe haber, al menos, una persona licenciada o graduada en Periodismo o Comunicación Audiovisual, o bien estar colegiada en el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, que realice labores de redacción, selección y jerarquización de los contenidos de forma profesional. Los servicios profesionales periodísticos podrán ser desarrollados por cuenta propia o ajena.
- c) Debe ser un medio que se desarrolle principalmente en el entorno digital. No podrán obtener el sello ni formar parte del ROMDA versiones web de los medios convencionales.
- d) Los medios inscritos en el ROMDA deben cubrir información de interés general sobre la comunidad autónoma, alguno de sus municipios o territorios o bien información especializada sobre alguno de sus aspectos (fiestas, deporte, turismo...) mediante la producción propia de contenidos. Esa producción propia será la que determine la cobertura o ámbito de especialización del medio: local, provincial, regional, deportivo...
- e) El medio debe ser actualizado de forma periódica: diaria, semanal, quincenal, mensual... en forma y modo similar al de los medios de comunicación convencionales.
- f) Para obtener el sello del CPPA y su inclusión en el ROMDA el medio digital deberá tener, al menos, 6 (seis) meses de trayectoria demostrable. En caso de anuarios, esta experiencia se amplía a 3 (tres) años.
- g) Como medio periodístico digital, el medio deberá respetar las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión periodística. La Comisión Deontológica del CPPA podrá actuar de acuerdo a sus funciones.
- h) se valorará de forma positiva que la publicación digital hay sido registrada legalmente y cuente con número ISSN, aunque no será requisito indispensable, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa actual.

- i) el portal deberá cumplir con la normativa relacionada con los Servicios de la Sociedad de la Información

#### **4. Solicitud de acceso (A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2017)**

Un medio de comunicación digital podrá presentar su solicitud mediante correo electrónico [romda@periodistasandalucia.es](mailto:romda@periodistasandalucia.es), indicando en el asunto SOLICITUD INGRESO ROMDA. También en formato físico en cualquiera de las sedes de las Demarcaciones del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. Junto al escrito de solicitud de inscripción, deberá presentarse aquella documentación que acredite, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, y en particular:

1. Fecha de alta del hosting
2. El documento de constitución de la sociedad inscrito, en su caso, o el alta como trabajador autónomo.
3. Contrato laboral o contrato mercantil que acredite lo expuesto en el apartado 3.2 anterior, y título de licenciatura o grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual. En caso de personas colegiadas en el CPPA, facilitar número de colegiación.

De acuerdo a las propuestas de la asamblea colegiada celebrada el 11 de noviembre de 2017, el CPPA establecerá el abono de una cantidad económica aún por determinar, tanto para el momento de la solicitud como para el mantenimiento del medio digital en el Registro. En ese caso, habrá que añadir:

4. Copia de la transferencia bancaria con el abono de la cantidad económica establecida.

Una vez presentada la solicitud y la documentación acreditativa, será estudiada en el seno del Grupo Romda, desde donde se podrá acordar solicitar la subsanación de la solicitud o, en su caso, la elevará a la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. La resolución será motivada, figurará en el acta de la sesión correspondiente, y se notificará mediante correo electrónico a la dirección que se especifique en la solicitud de inscripción.

La resolución desestimatoria podrá ser recurrida ante la Comisión de Recursos del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. Asimismo, la persona interesada cuya solicitud haya sido desestimada, podrá volver a presentar la solicitud en cualquier momento, siempre y cuando presente una documentación adicional a la ya presentada, que acredite el cumplimiento del requisito o requisitos cuya falta de acreditación haya supuesto la denegación de la solicitud. En este supuesto, la solicitud sólo podrá presentarse si no se ha recurrido la resolución o si el recurso presentado ya ha sido resuelto.

#### **5. Baja del ROMDA**

Un medio de comunicación digital podrá solicitar su baja del Registro en cualquier momento, sin necesidad de motivación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el apartado 3 podrá motivar la baja de oficio del medio en el ROMDA.

El procedimiento de baja en el ROMDA se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. En el procedimiento se dará trámite de audiencia a la persona interesada. La resolución, que será motivada, se notificará mediante correo electrónico a la persona interesada. La resolución podrá ser recurrida ante la Comisión de Recursos en el plazo de un mes desde la remisión de la notificación.

Una vez que la baja sea firme, la persona interesada podrá solicitar su reingreso transcurridos seis meses en las condiciones descritas en el apartado 4.

#### **6. Revisión del certificado.**

El certificado tendrá una vigencia anual, tras el cual, será necesaria la renovación del mismo siguiendo los pasos del punto 4.

#### **7. Difusión del ROMDA.**

El Registro Oficial de Medios de Comunicación de Andalucía será publicado en la web del CPPA y será de acceso abierto para quienes quieran consultarlo.

En la pestaña del ROMDA de la web del CPPA será visible el medio registrado, fecha de lanzamiento, su enlace y la fecha de inclusión en el Registro. El resto de datos y documentos facilitados en la solicitud serán debidamente conservados por la entidad colegial, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **7. Sello o certificado ROMDA**

Además de la inclusión en el Registro, este CPPA propone la creación de un sello o certificado que distinga a los medios de comunicación digital avalados por el ROMDA. La imagen del sello correspondiente será facilitada a los solicitantes al comunicarles la aceptación de su propuesta.